

CARTA DE COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, SEDE LATACUNGA

Comparecen a la celebración de la presente Carta Compromiso, los representantes de las siguientes instituciones, el **Ministerio del Trabajo**, representado por la **Ing. Grecia Logroño Tello**, en su calidad de Coordinadora de Empleo y Salarios y delegada del Sr. Ministro del Trabajo, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0020, de fecha 29 de enero de 2019, que en adelante y para los efectos de la presente Carta se denominará el “MDT”; y, por otra parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Extensión Latacunga**, representado por el **Tern. Em. Fausto Mauricio De la Cadena López**, en su calidad de Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas, Sede Latacunga, y delegado del Señor Rector de la Universidad, designación conferida mediante Orden de Rectorado Nro. 2019-074-ESPE-a-I, de fecha 24 de abril de 2019, que en adelante y para efectos de este Instrumento se le denominará la “ESPE”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar libre y voluntariamente la presente Carta Compromiso, al tenor de los siguientes artículos:

ARTÍCULO I ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]*”;
- 1.2. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “[...] *La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos*”;
- 1.3. Según el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la educación superior tendrá entre otros fines, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria;
- 1.4. El artículo 88 de la precitada Ley señala que, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad, se propenderá beneficiar a sectores rurales y



marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;

- 1.5. Conforme al artículo 160 de la Ley ibídem, corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad;
- 1.6. Según lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el Centro de Educación Superior ejecutará actividades de innovación y transferencia de tecnología para ofrecer a la comunidad universitaria, a las Fuerzas Armadas y a la sociedad en general, programas de apoyo a través de proyectos, consultorías, asesorías, cursos de educación continua, servicios educativos no regulares; y, actividades culturales, recreativas y deportivas;
- 1.7. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto Orgánico por Procesos, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 18 de abril de 2017 y reformado el 29 de noviembre de 2018, el Ministerio del Trabajo es la entidad rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que tiene como misión regular y controlar el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades;
- 1.8. La Red Socio Empleo es un proyecto emblemático de alcance nacional, ejecutado por el Ministerio de Trabajo desde el mes de diciembre del año 2009, que enmarcado en los principios de la política social del Gobierno busca y propicia la inclusión económica, social y productiva de todos los ecuatorianos, cuyo propósito es facilitar y fomentar el empleo digno de la población;
- 1.9. Mediante MEMORANDO-MDT-DRA-DPC-2019-0058-M, de 18 de enero de 2019, el Coordinador del Ministerio de Trabajo en Cotopaxi y la Asesora de la Red Socio Empleo del Ministerio de Trabajo en Cotopaxi manifiestan al Subdirector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Extensión Latacunga, que es prioridad para el Ministerio del Trabajo realizar alianzas estratégicas con diversas instituciones públicas y privadas, entre ellas la ESPE, para generar capacitaciones dirigidas a los buscadores de empleo de la provincia de Cotopaxi, en pro de mejorar su perfil tanto



profesional como ocupacional, lo que le permitirá al buscador de empleo aplicar a un mayor número de ofertas laborales;

- 1.10.** Mediante varias reuniones de trabajo entre funcionarios de la Red Socio Empleo, Agencia Latacunga y el Jefe de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la ESPE, Extensión Latacunga, se acordó generar una Carta de Compromiso entre ambas instituciones, para que, por medio de un proyecto interdisciplinario se imparta capacitaciones a los usuarios de la Red Socio Empleo de la Agencia Latacunga; y,
- 1.11.** Con fecha 21 de mayo de 2019, la Coordinadora de Empleo y Salarios emite un informe técnico de viabilidad para la suscripción de la presente Carta Compromiso, en el cual se considera conveniente y necesario tener iniciativas de colaboración con la ESPE Latacunga, que contribuyan conjuntamente a garantizar los derechos de los trabajadores y servidores del país de acuerdo a las competencias y fines que persiguen las partes.

ARTÍCULO II OBJETO

El objetivo de la presente Carta Compromiso es establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre el MDT y la ESPE, sede Latacunga, en la que se diseñen componentes y actividades destinadas a capacitar por parte de la ESPE, en temas de empleabilidad a los usuarios de la Red Socio Empleo, Agencia Latacunga, determinando así, la política institucional generadora de capacitación por parte de la ESPE.

ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el efectivo cumplimiento del objeto de la presente Carta Compromiso, las partes se comprometen a ejecutar las siguientes acciones:

3.1. Obligaciones Conjuntas:

- 3.1.1** Difundir las actividades generadas por la ciudadanía, a través de medios de comunicación institucionales, con el fin de que conozca las capacitaciones que serán ejecutadas por la ESPE; y,
- 3.1.2** Desarrollar reuniones de trabajo conjuntas y periódicas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos.

3.2. Obligaciones de la ESPE:

- 3.2.1.** Brindar las facilidades para que los estudiantes y docentes de la ESPE participen en las capacitaciones en temas de empleabilidad;

3.2.2. Realizar las capacitaciones en temas de empleabilidad previo cronograma de los cursos programados, los mismos que serán impartidos a los usuarios de la Red Socio Empleo Agencia Latacunga; y,

3.2.3. Difundir a la Red Socio Empleo Agencia Latacunga, las actividades que componen el proyecto de vinculación de la ESPE.

3.3. Obligaciones del MDT:

3.3.1. Brindar las facilidades necesarias para que los usuarios de la Red Socio Empleo Agencia Latacunga, asistan organizadamente a las actividades de capacitación en temas de empleabilidad que fueran consideradas dentro del “Proyecto de Vinculación” por parte de la ESPE;

3.3.2. El MDT, a través de la Red Socio Empleo Agencia Latacunga, brindará información y asistencia técnica mediante asesorías al público, para la inscripción en los cursos programados en temas de empleabilidad por parte de la ESPE Latacunga, así como también, información sobre todos los proyectos que maneja el MDT; y,

3.3.3. Mantener comunicación directa entre la comunidad, los usuarios, aspirantes a conseguir trabajo, y empleadores de los distintos sectores o cantones del área geográfica de influencia de la provincia.

ARTÍCULO IV PLAZO

La Carta Compromiso tiene un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO V ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes designadas para el control, coordinación, supervisión y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto y de los compromisos contraídos por las partes, son:

- Por parte del “MDT”: Designa como Administrador/a el/la Coordinador/a de Empleo y Salarios o quien haga sus veces; y,
- Por parte de la “ESPE”: Designa como Administrador/a el/la Coordinador/a de Vinculación con la Comunidad – CEAC o quien haga sus veces.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del presente Instrumento, así como también, es su responsabilidad, resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto del

desarrollo y finalización satisfactoria de las actividades originadas por la presente Carta Compromiso.

Las partes podrán cambiar de administrador bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, para lo cual se cursará la respectiva comunicación a la contraparte en un término de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador, sin que sea necesaria la modificación del presente Instrumento.

La persona saliente deberá entregar formalmente la documentación relevante y los informes de seguimiento y compromisos adquiridos a las autoridades competentes y a la nueva persona designada.

ARTÍCULO VI CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento y a utilizar la información en relación directa con la ejecución del objeto de la presente Carta Compromiso y para ningún otro propósito.

Las partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 141 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el suscribiente que se crea afectado ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado la Carta Compromiso, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

Sin embargo, previo acuerdo expreso de las partes, y para efectos de cumplimiento de la presente Carta Compromiso, éstas podrán difundir la información que consideren pertinente.

ARTÍCULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual resultante de la presente Carta Compromiso será compartida entre el MDT y la ESPE, en los términos establecidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, su Reglamento General y demás normativa vigente aplicable.

Los productos que se obtengan de la ejecución del presente Instrumento, son propiedad intelectual de las partes en los términos señalados, siendo de uso y desarrollo privativo de las mismas. Los productos podrán ser publicados, implementados, utilizados o transferidos con la autorización expresa de las partes, reconociendo los derechos de autor o autores.

ARTÍCULO VIII MODIFICACIONES

Los términos de esta Carta Compromiso pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnicamente.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reforma solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, para analizar la pertinencia de los ajustes, y tendrán un término de (15) quince días, a partir de la notificación de la intención de modificación, ampliación o reforma, para emitir un pronunciamiento al respecto.

En caso de renovaciones, modificaciones o ampliaciones, se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente, el cual no podrá desnaturalizar el objeto de la presente Carta.

ARTÍCULO IX TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO

La presente Carta Compromiso podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo convenido;
- 9.2. Por cumplimiento del objeto y las obligaciones;
- 9.3. De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma del mismo, la o las parte/s afectada/s notificarán, con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días, a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada la presente Carta, de lo cual se dejará constancia mediante una resolución debidamente motivada;

- 9.4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación;
- 9.5. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales; en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Instrumento, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- 9.6. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- 9.7. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del presente Instrumento, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de finiquito a la terminación de la presente Carta Compromiso, por cualquiera de las causales determinadas en este artículo, cuando ésta sea aplicable.

ARTÍCULO X INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS

- 10.1. La suscripción de la presente Carta Compromiso no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, así como tampoco genera remuneración para las personas que desarrollen las actividades objeto de la Carta Compromiso.
- 10.2. Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Instrumento.
- 10.3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.
- 10.4. Las partes declaran expresamente que con la celebración de la presente Carta y respecto de las actividades que de ésta se generen, así como la de sus acuerdos

accesorios de gestión, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

ARTÍCULO XI RÉGIMEN FINANCIERO

La presente Carta Compromiso no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos públicos.

En caso de requerir recursos para la realización de una actividad determinada, oportunamente se emitirán las certificaciones presupuestarias correspondientes y se cumplirán con los demás requisitos y procedimientos contemplados en la normativa vigente del Ecuador.

ARTÍCULO XII ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez concluida la vigencia de la presente Carta Compromiso, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados.

El acta de finiquito deberá detallar la causa de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el Acta.

ARTÍCULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de la presente Carta Compromiso, se procurará un arreglo amigable y directo entre las partes fundamentándose en principios de justicia y equidad, dejando constancia en un documento suscrito por las partes.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido Constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de

acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante la justicia ordinaria.

Si las partes suscribieren la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, las controversias se someterán al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción competente.

ARTÍCULO XIV DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para efectos de la ejecución del presente Instrumento y remisión de cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Latacunga, en las direcciones que se detallan a continuación.

EL MDT:

- **Dirección:** Calle Marqués de Maenza y Quito, Latacunga, provincia de Cotopaxi, Ecuador.
- **Teléfono:** (03) 730624
- **Correo electrónico:** grecia_logrono@trabajo.gob.ec

LA ESPE:

- **Dirección:** Quijano y Ordoñez y Hermanas Páez, Latacunga, provincia de Cotopaxi, Ecuador.
- **Teléfono:** (03) 2810206
- **Correo electrónico:** fmdelacadena@espe.edu.ec

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al presente Instrumento, serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano, a las siguientes direcciones que para el efecto las partes designan, a continuación:

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por



escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

ARTÍCULO XV ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada uno de los artículos materia del presente Instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que los aceptan y se ratifican en cada una de ellos.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en unidad de acto en cinco (5) ejemplares del mismo contenido y valor legal, en la ciudad de Latacunga, a los - 7 JUN. 2019


Ing. Grecia Logroño Tello
Coordinadora de Empleo y Salarios
MINISTERIO DEL TRABAJO




Tern. Em. Fausto De la Cadena
Director
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE, SEDE LATACUNGA